

Compra Directa - Términos de Referencia

Contratación de Consultora experta en Regulación Económica de Concesiones públicas de explotación de redes de gas.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 22 de marzo de 1999 se celebró el Contrato de Concesión entre el Poder Ejecutivo y GCDS, cuyo objeto era el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de transporte de gas natural proveniente de la República Argentina, por 30 años.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión, antes de cumplirse 15 años de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto (22 de noviembre de 2017) debían fijarse las nuevas Tarifas Máximas Permitidas.
- 1.3. Equipos técnicos de la Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y Gasoducto Cruz del Sur S.A. (GCDS) mantuvieron varias reuniones durante los años 2014 y 2015, para finalmente acordar en el año 2016 las premisas de un modelo tarifario a ser utilizado en la revisión (Anexo I).
- 1.4. El desarrollo de mercado de gas natural que se dio en Uruguay tuvo como consecuencia una subutilización del sistema de transporte de GCDS, el cual se diseñó y construyó para transportar un caudal de hasta 6 MMm³/día de gas (el volumen transportado desde su inicio a la fecha no ha superado, en promedio, el 5% de dicha capacidad).
- 1.5. Ante la falta de una razonable expectativa sobre los volúmenes de gas natural a ser transportados por el Gasoducto en los siguientes 15 años, así como de potenciales nuevos cargadores, se entendió por parte del MIEM en consenso con GCDS, que dadas las circunstancias descritas, lo más razonable era promover la celebración de nuevos contratos de transporte de gas natural por un período transitorio de un año con UTE y ANCAP, que permitiera mantener la continuidad operativa de GCDS por dicho período transitorio (hasta el 22 de noviembre de 2018).
- 1.6. Lo anterior se realizó con la expectativa de que un año de plazo sería suficiente para que hubiera una definición en cuanto a la realización o no del proyecto GNL del Plata y que permitiría contar con suficiente nivel de certidumbre de modo que el MIEM y la URSEA estarían entonces en mejores condiciones para considerar la aplicación del modelo tarifario acordado y por tanto propiciar la aprobación de las nuevas Tarifas Máximas Permitidas.
- 1.7. En setiembre de 2018 las autoridades del MIEM propusieron a GCDS extender el período transitorio hasta el 30 de abril del 2019 y la concesionaria accedió a dicha solicitud.
- 1.8. En mayo de 2019 el MIEM a través de la DNE realiza una propuesta tarifaria a GCDS, la que fue rechazada por éste. Posteriormente con fecha 4 de junio se vuelve a proponer un tarifario con vigencia 1ero de julio que también fue rechazada. Con fecha 27 de junio en el entendido que urgía definir un decreto tarifario y que ya se le había realizado una propuesta a la concesionaria, de la cual se le había conferido vista de precepto previo a la continuación de los trámites para la aprobación de la misma, se procedió a promover un decreto con dicha tarifa firme con el objetivo únicamente de solucionar el vacío normativo (en tanto las tarifas máximas para el período de transición y su prorrogación vencieron el 30 de abril de 2019),

que quedó con vigencia 9 de setiembre y que se estableció regirá hasta que se definan los cuadros tarifarios definitivos.

- 1.9. Con fecha 10 de setiembre de 2019 la empresa GCDS intima al Estado – Poder Ejecutivo, a través del MIEM a “corregir el incumplimiento y recomponer la situación de GCDS en el plazo de 90 días”.
- 1.10. Se ha rechazado enfáticamente por parte del Estado que se haya incurrido en los incumplimientos que alega la concesionaria. Sin perjuicio de ello, se entendió razonable iniciar un ámbito de intercambio que permita determinar la tarifa definitiva, en un plazo que no supere el de 90 días señalado por GCDS en su intimación.
- 1.11. Se ha instaurado y está operativa una mesa de negociación entre las partes, en la que se está intercambiando información, documentación, ideas o propuestas de soluciones que no tendrán carácter vinculante ni definitivo hasta tanto se arribe a un acuerdo firmado entre las mismas.
- 1.12. Dados los acotados plazos mencionados, se justifica ampliamente la necesidad de una contratación en forma urgente.

2. OBJETO.

El objeto del presente llamado consiste en la contratación una Consultora experta en regulación económica, a los efectos de asesorar al MIEM en la búsqueda de una solución tarifaria para el transporte de gas de esta concesión. Los objetivos específicos son:

1. proponer soluciones tarifarias contemplando los antecedentes y las necesidades previstas de uso de la capacidad del gasoducto.
2. asesorar al MIEM en el planteo a GCDS de las soluciones tarifarias referidas en el numeral anterior.

3. PRODUCTO

El producto esperado es el asesoramiento técnico mencionado en el punto anterior para que, en función del estudio de los antecedentes y de lo estipulado en el Contrato de Concesión, se propongan soluciones tarifarias, para en primer lugar colaborar en la negociación iniciada con el concesionario y si no se arribara a un acuerdo con el mismo colaborar en la fijación de la tarifa definitiva que deberá imponer el Poder Ejecutivo.

Se espera que los productos sean a demanda, pudiendo tratarse de informes escritos con propuestas y su justificación, que deberán trabajarse junto con la contraparte y asimismo puede que se le solicite a la Consultora alguna/s reunión/reuniones presencial/es.

4. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

La Consultora deberá cumplir cabalmente y a satisfacción de la contraparte con las obligaciones derivadas del objeto del presente llamado.

5. CONTRAPARTE.

El desarrollo del proyecto estará bajo la supervisión del Área de Hidrocarburos de la DNE del MIEM, que actuará como validadora del producto y velará por el cumplimiento de los puntos establecidos en estos Términos de Referencia.

6. OFERTA.

6.1. Requisitos excluyentes:

I-Méritos, experiencia e idoneidad del Oferente en la materia: debe poseer dentro de sus antecedentes comprobada experiencia en revisiones tarifarias en concesiones públicas de energía, con preferencia en redes de gas natural.

II-Descripción del equipo de trabajo, adjuntando Currículum Vitae de los integrantes del mismo: deben poseer destacada formación académica en el área de la regulación energética y probada experiencia en desarrollo de modelos de revisión tarifaria, en particular:

- en trabajos de estudios tarifarios de empresas de distribución y transporte de gas por redes.
- se valorará asimismo trabajos en estudios tarifarios de servicios por redes, que no sean los incluidos en el punto i.

III- Será requisito excluyente el no estar asesorando o haber asesorado a empresas privadas del sector del gas natural en Uruguay (sea la consultora o alguno de sus integrantes).

6.2. Plazo

El asesoramiento es por un período máximo de 4 meses.

6.3. Cotización

El oferente deberá establecer el precio por hora de trabajo de consultoría impuestos incluidos. Asimismo deberá establecer el costo por concepto de viáticos en caso de empresas extranjeras, por día de visita a Montevideo.

El número de horas de trabajo y viáticos tendrá como tope total el monto de \$ 471.000 (cuatrocientos treinta y un mil pesos uruguayos impuestos incluidos).

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Evaluación de las propuestas

A los efectos del estudio de las ofertas, se realizará una evaluación respecto del cumplimiento de los requisitos excluyentes exigidos en el presente llamado.

Posteriormente, serán evaluadas todas las ofertas considerando las siguientes ponderaciones:

Indicador	Puntaje máximo
Experiencia de la empresa Consultora	30
Experiencia de los RRHH puestos a disposición	30
Valor hora del servicio de consultoría	40

Se seleccionará la empresa que cumpliendo todas las formalidades alcance el mayor puntaje total, sobre los 100 puntos totales.

8. FORMA DE PAGO.

El pago de la Consultoría se efectuará con cierre mensual por el total de horas efectivamente trabajadas, más los viáticos correspondientes a las visitas a Montevideo en caso de empresas extranjeras. Una vez que la Contraparte valide los montos, se enviará la aprobación para iniciar trámite de pago.

9. CONSULTAS.

Las consultas relativas al presente llamado se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección hidrocarburos@miem.gub.uy.

10. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN, Y DOCUMENTOS QUE DEBEN AGREGARSE CON LA OFERTA.

- El plazo para la presentación de las ofertas vence el día **jueves 30 de octubre de 2019 a las 12 horas.**
- Todos los documentos detallados en el punto 6. OFERTA, y los que el oferente considere necesario adicionar, deberán ser adjuntados en la cotización.

Condiciones para las ofertas:

- Forma de pago: Crédito SIIF.
- El proveedor deberá estar inscripto en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

11. FORMA DE PAGO.

El pago de la Consultoría se efectuará con cierre mensual por el total de horas efectivamente trabajadas, más los viáticos correspondientes a las visitas a Montevideo en caso de empresas extranjeras. Una vez que la Contraparte valide los montos, se enviará la aprobación para iniciar trámite de pago.